

Condiciones Generales

POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN PARA INFORMACION DEL TOMADOR ASEGURADO O BENEFICIARIO. LOS AMPAROS BASICOS Y LAS EXCLUSIONES DE LA POLIZA EN CARACTERES DESTACADOS CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 44 DE LA LEY 45 DE 1990.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SOLO OPERAN AQUELLOS AMPAROS QUE CORRESPONDAN AL PLAN SEÑALADO EN LA CARATULA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL. SUS MODIFICACIONES O SU RENOVACION Y DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES QUE DE ELLOS SE DAN MAS ADELANTE.

AMPAROS

1.1. VIDA:

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO LEGALMENTE COMPROBADO. LA SURAMERICANA. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, ENTREGARA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO A LOS HEREDEROS LEGALES LA SUMA ASEGURADA.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.1. DE LOS AMPAROS. LA PRESTACION ASEGURADA SERA DEL 100% EN CASO DE MUERTE CAUSADA POR ARMA DE FUEGO. CORTANTE. PUNZANTE O CONTUNDENTE. SOLO DESPUES DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CERTIFICADO-INDIVIDUAL.

1.1.1.EXCLUSIONES:

- SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO-INDIVIDUAL DEL SEGURO.
- B. LA MUERTE CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARMA DE FUEGO. CORTANTE. PUNZANTE O CONTUNDENTE. OCURRIDA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO-INDIVIDUAL DEL SEGURO.
- 1.2. BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:
 PARA EFECTOS DE ESTOS BENEFICIOS SE ENTIENDE POR
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL
 ASEGURADO MENOR DE 70 AÑOS. COMO RESULTADO DE
 UNA LESION O ENFERMEDAD. QUE IMPIDA TOTAL Y
 PERMANENTEMENTE REALIZAR SU OCUPACION HABITUAL
 U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACION.
 FORMACION O EXPERIENCIA. DICHA INCAPACIDAD SE
 CONSIDERA SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSISTIDO POR
 UN PERIODO CONTINUO NO INFERIOR A 120 DIAS Y NO
 HAYA SIDO PROVOCADA ASI MISMO POR EL ASEGURADO.

1.2.1. EXCLUSION:

LA INCAPACIDAD QUE HAYA SIDO PROVOCADA ASI MISMO POR EL ASEGURADO.

LIMITACION DE COBERTURA

PARA EFECTOS DEL BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. LA EDAD MAXIMA DE COBERTURA ES DE 70 AÑOS.

OTROS SEGUROS

SI AL MOMENTO DEL SINIESTRO EL ASEGURADO ESTUVIERE AMPARADO EN MAS DE UNA POLIZA DEL PLAN "CONVIVA". LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA SURAMERICANA POR CUALQUIERA DE LOS BENEFICIOS CONTRATADOS. SE LIMITARA A LOS VALORES ASEGURADOS MAXIMOS QUE ELLA TEÑGA CONTRATADO CON EL TOMADOR PARA OFRECER POR DICHO PLAN.

PARAGRAFO 1: FORMA DE INDEMNIZACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

A LA PRESENTACION DE LA PRUEBA FEHACIENTE DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SURAMERICANA PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR CONTRATADO ALCANZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

ADICIONALMENTE, INICIANDO UN MES DESPUES DEL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SURAMERICANA PAGARA LA RENTA MENSUAL DURANTE 12 MESES CONTINUOS, DEPENDIENDO DEL PLAN CONTRATADO EN EL CERTIFICADO-INDIVIDUAL.

PARAGRAFO 2: INCREMENTO DIARIO DE LAS SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA SE INCREMENTARAN DIARIAMENTE CON BASE EN EL 18% ANUAL, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DE AFECTARSE ALGUNO DE LOS AMPAROS LA SURAMERICANA LIQUIDARA LAS SUMAS A PAGAR TENIENDO EN CUENTA EL VALOR ALCANZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

2. IRREDUCTIBILIDAD

TRANSCURRIDOS DOS (2) AÑOS EN VIDA DEL ASEGURADO. DESDE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. EL VALOR DEL SEGURO NO PODRA SER REDUCIDO POR CAUSA DE ERROR EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD.

3. INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD

SI RESPECTO A LA EDAD DEL ASEGURADO SE COMPROBARE INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A. SI LA EDAD VERDADERA ESTA FUERA DE LOS LIMITES AUTORIZADOS POR LA TARIFA DE LA SURAMERICANA. EL CONTRATO QUEDARA SUJETO A LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO.
- B. SI LA EDAD VERDADERA ES MAYOR QUE LA DECLARADA. EL SEGURO SE REDUCIRA EN LA PROPORCION NECESARIA PARA QUE SU VALOR GUARDE RELACION MATEMATICA CON LA PRIMA ANUAL PERCIBIDA POR LA SURAMERICANA.
- C. SI ES MENOR, EL VALOR DEL SEGURO SE AUMENTARA EN LA MISMA PROPORCION ESTABLECIDA EN EL ORDINAL B.

- 4. TERMINACION DEL AMPARO INDIVIDUAL
 EL AMPARO DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS POR
 LA PRESENTE POLIZA Y SU ANEXOS. TERMINA POR LAS
 SIGUIENTES CAUSAS:
- A. POR FALTA EN EL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO.
- B. AL VENCIMIENTO DE LA FOLIZA SI ESTA NO SE RENUEVA.
- C. UN MES DESPUES DE DEJAR DE SER CLIENTE CONAVI.
- CUANDO EL ASEGURADO O EL TOMADOR, POR ESCRITO. SOLICITE SU EXCLUSION DEL SEGURO.
- E. EN EL ANIVERSARIO DE LA POLIZA MAS CERCANA A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA 80 AÑOS DE EDAD.
- F. EN EL SEGURO DEL CONYUGE, UN MES DESPUES DEL FALLECIMIENTO O RETIRO DEL GRUPO DEL ASEGURADO PRINCIPAL.
- G. EN EL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO SE LE LLEGUE A INDEMNIZAR EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR ALGUNO DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN LA CONDICION 1 DE ESTE CONTRATO.

Documentos necesarios para el trámite de una reclamación del seguro Convinsión.

INDEMNIZACION POR MUERTE

- ✓ Original de la Póliza.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado fallecido y de los beneficiarios.
- Certificado civil de nacimiento o partida de bautismo del Asegurado y de los beneficiarios.
- ✓ Certificado civil de defunción.
- ✓ Formulario de reclamación.
- ✓ Por Muerte Accidental, copia del Acta del levantamiento del cadáver y/o informe de necropsia.
- Historia clínica.

INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Certificado expedido por los médicos que atendieron al Asegurado.
- ✓ Historia clínica.
- ✓ Formulario de reclamación.
- Original de la Póliza.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Certificado civil de nacimiento.